junio 2022

Abierta la matriculación del **Máster en Gestión Administrativa**

SUMARIO

ACTUALIDAD COLEGIAL

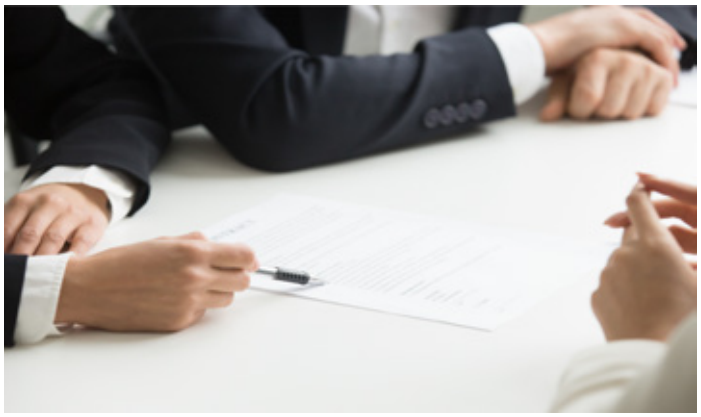

Comisiones de Trabajo

Diseñamos la campaña de la Renta 2021 y le damos recorrido en medios de comunicación.
Estudiar las últimas novedades y atender consultas de los compañeros.

Celebramos San Cayetano

Colaboramos con la AECC en la cuestación anual contra el cáncer

Comisiones CEV: Relaciones Laborales y Autónomos.

ÚLTIMAS NOTICIAS

Abierta la matriculación del máster en Gestión Administrativa

Ampliación del plazo para la presentación de proyectos al Perte del Vehículo Eléctrico y conectado

La producción normativa en 2021, la más alta de los últimos 10 años

ARTÍCULOS DE OPINIÓN

Políticos, impuestos y demagogia

Uno de los problemas que en los despachos profesionales constatamos por la reacción de los clientes, es el elevado coste que las cargas sociales representan para cualquier pequeña y mediana empresa, además de la rigidez contractual por la idea existente de que las empresas despiden por capricho y no por la inseguridad económica que padecemos constantemente y por la falta o escasez de beneficios.

PRÓXIMOS CURSOS

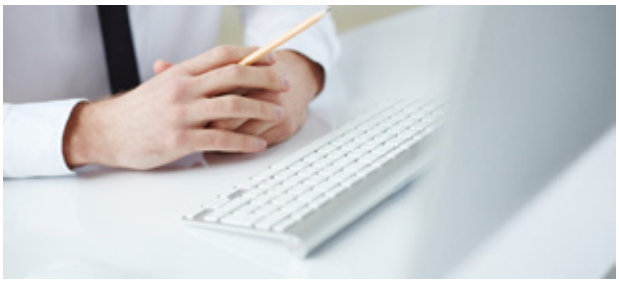

APARICIONES EN MEDIOS

Abierta la matriculación del Máster Universitario en Gestión Administrativa

Llega el verano y con él la reflexión de muchos recién licenciados de hacia dónde quieren dirigir su carrera profesional. En ese sentido, para quienes tengan una licenciatura o un grado en Derecho, Económicas, Empresariales, Gestión Económica y Financiera o Administración y Dirección de Empresas, la profesión de gestor administrativo se perfila como una interesante opción.

Desde el Colegio de Gestores Administrativos de Valencia avalamos tres másteres para acceder a la profesión en la **Universidad Católica "San Vicente Mártir" de Valencia, la Universidad Europea de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia.** Los tres másteres, que empezarán en el mes de septiembre, ya han abierto la matriculación en sus respectivas páginas web.

El máster cuenta con una **formación práctica,** adaptada al día a día de la profesión, e impartida un claustro formado por profesores y doctores universitarios además de por profesionales en activo en sus respectivos campos. Cursando el máster en Gestión Administrativa, además, el alumno contará con **acceso de forma gratuita a la formación del Colegio** durante el año que esté cursando el máster, lo que supone una ventaja importante ya que se trata de una formación de altísima calidad y a la que asisten profesionales ya en el ejercicio de la profesión.

Igualmente, el máster ofrece la oportunidad de realizar **prácticas profesionales en despachos,** lo que permite al alumno poner en práctica todo lo aprendido durante el curso.

Además, el máster se adapta a las necesidades de los alumnos con el objetivo de darles facilidades y acompañarlos en este proceso formativo. Por ello, se ofrece la opción de realizarlo **tanto de manera presencial como online.**

Para el Colegio de Gestores Administrativos de Valencia, contar con un **título universitario propio** es muy relevante ya que ratifica la posición y la **necesidad del gestor administrativo en la sociedad** y en el mundo profesional actual, y que garantizará el futuro de nuestro colectivo profesional.

Ampliación del plazo para la presentación de proyectos al Perte del Vehículo Eléctrico y conectado

La presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas del Proyectos Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC) se ha ampliado del 17 de mayo, fecha inicial en la que estaba previsto que finalizara el plazo, hasta el 3 de junio. Esta ampliación se debe a que muchas empresas solicitaron al gobierno para poder presentar mejores proyectos a la convocatoria.

Y es que la convocatoria flexibiliza la condición de que el 30% de las ayudas de cada iniciativa ligadas al PERTE del Vehículo Eléctrico y Conectado tiene que recaer en las pymes. Igualmente, los proyectos aprobados siempre deberán contar con un participante de cada uno de los tres bloques obligatorios: fabricante de baterías, fabricante de automóvil y fabricante de componentes, por la importancia de todos los elementos de la cadena de valor.

Condiciones para acogerse a las ayudas

> Las condiciones que deben reunir las solicitudes que se presenten son:

1. Presentación de una solicitud denominada proyecto tractor por una agrupación. La agrupación debe estar formada al menos por 5 entidades (que no formen parte del mismo grupo) relacionadas con la fabricación del vehículo eléctrico. Al menos un 40% de las entidades deben ser PYMES y al menos una entidad debe ser proveedora de conocimient.

2. El proyecto tractor debe estar formado por un conjunto de proyectos primarios. Cada proyecto primario puede realizarse por una o varias entidades de la agrupación. Toda entidad debe participar al menos en un proyecto primario.

3. Cada proyecto primario se clasifica dentro de los bloques que se definen en el PERTE VEC. Estos bloques son de 3 tipos: obligatorios, adicionales y transversales.

4. A su vez los proyectos primarios deberán clasificarse en las siguientes tipologías: proyectos de I+D+i, proyectos innovadores de sostenibilidad y eficiencia energética, proyectos regionales, proyectos de formación.

5. Las grandes empresas tendrán que realizar una colaboración con PYMES de al menos el 30% en proyectos primarios de innovación de procesos y organizativa.
El plazo para solicitar las ayudas del PERTE se abrió el pasado 1 de abril, con un valor de 2.975 millones de euros, de este total 1.425 millones se concederán en forma de préstamos y otros 1.550 millones a través de subvenciones.

Se elimina el requisito de antigüedad media de la flota en relación con las autorizaciones de transporte público de mercancías

El pasado 5 de abril el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 242/2022 que incluye modificaciones en la normativa reguladora del transporte terrestre. Con esta norma, se ha finalizado la adaptación del marco normativo a la sentencia del Tribunal Supremo que eliminaba la obligación de que todo aquel que solicitara una autorización de transporte público de mercancías por carretera dispusiera de, al menos, un vehículo con una antigüedad inicial no superior a 5 meses, contados desde su primera matriculación.

Es decir, que para aumentar flota (adscribir vehículos a una autorización existente) o sustituir vehículos no se tiene en cuenta la antigüedad de los mismos, es suficiente disponer de un vehículo matriculado en propiedad o arrendamiento.

Este requisito tampoco se aplicará a la adscripción de nuevos vehículos o la sustitución de alguno de ellos, ya que se generaban situaciones asimétricas en los operadores del mercado, así como procedimientos administrativos innecesarios.

Eliminación del requisito de antigüedad

Por otra parte, se elimina totalmente el requisito de antigüedad de flota, al establecer que, en la obtención de tarjetas de transporte público de mercancías nuevas, los transportistas deberán acreditar que disponen de al menos de un vehículo matriculado en España del que se dispone en propiedad, arrendamiento financiero o arrendamiento ordinario.

De igual modo, la adscripción de nuevos vehículos a una autorización de transporte público de mercancías ya existente, así como la sustitución de alguno de los que ya se encontraban adscritos, deberá ser autorizada por el órgano competente y estará condicionado también a que esté matriculado en el Estado español, que se tenga en propiedad, arrendamiento financiero o arrendamiento ordinario y a que la capacidad financiera de la empresa sea suficiente en relación con el número de vehículos resultante de la nueva adscripción.

Cambios en la normativa para el transporte de vehículos eléctricos

El Decreto Ley también incluye una corrección de las limitaciones que sufrían os vehículos dedicados al transporte de mercancías por carretera de menor tamaño impulsados por electricidad. Hasta ahora, el mayor peso de estos vehículos, derivado de la presencia de baterías, provocaba que se les exigiera o bien unos requisitos correspondientes a vehículos de mayor tamaño o que redujeran su carga útil, lo que desincentivaba su uso para la distribución de última milla.

Esta modificación permite que los vehículos dedicados al transporte de mercancías que sean eléctricos no requieran autorización de transporte público de mercancías aunque superen las 2 toneladas de Masa Máxima Autorizada (MMA) que se exige a un vehículo convencional, pudiendo llegar hasta las 2,5 toneladas.

La producción normativa en 2021, la más alta de los últimos 10 años

La patronal CEOE ha publicado el informe "Producción normativa en 2021" que ha determinado que el conjunto de las páginas publicadas por los Boletines Oficiales de ámbito estatal y autonómico alcanzó durante el año pasado las 1.088.249 páginas, siendo la cifra más alta de los últimos años. El total de la producción normativa durante el año 2021 ha sido, además, un 10% superior a la media anual.

Otra de las conclusiones a las que llega el informe es que, entre toda esta producción normativa, destaca especialmente la figura del real decreto ley, que cuenta con 32 normas aprobadas. Se trata de la cifra más alta desde 1978, a excepción del año pasado, que contó con 39 reales decretos leyes aprobados, debido a la crisis sanitaria.

En cuanto a la producción normativa estatal, durante 2021 se aprobaron 851 nuevas normas de distinto rango a nivel estatal, lo que supone un incremento del 7,3% y es el quinto año consecutivo que se produce este aumento, lo que consolida una tendencia a la generación de normas en nuestro país.

Por su parte, las Comunidades Autónomas registraron en sus publicaciones un total de 846.446 páginas el año pasado, un 24% más que el año anterior. El 2021 registra así la cifra más alta de los últimos diez años. Es más, las Comunidades Autónomas son responsables del 78% de las páginas publicadas en los Boletines Oficiales.

Y, por último, en el plano de la Unión Europea, el número de actos jurídicos adoptados en 2021 ascendió a 2.176, lo que supone un aumento con respecto a 2020 del 7,2%.

¿Realmente un gestor está expuesto a los ciber riesgos?

Continuamente se habla de los ciber riesgos en todos los medios de comunicación, en los que a diario salen noticias de empresas, organismos, particulares o Estados de los ataques que han sufrido. Se trata de una nueva ciber amenaza que muchos ven con distancia y escepticismo, no pensando que pueden ser el objetivo de los temidos hackers.

Las preguntas que quizá se formulen muchos gestores sobre los ciber riesgos, entre otras podrían ser, ¿realmente estoy expuesto a un ataque? ¿quién tendría interés en atacarme a mí? ¿qué consecuencias tendría? ¿con las protecciones que tengo, son suficientes? Estas y otras muchas más, son las dudas que responderemos en este artículo que serán tratadas a modo de introducción, pues podríamos estar hablando de este asunto a lo largo de cientos de páginas.

Imaginemos el siguiente supuesto: una mañana llegamos al despacho, arrancamos el ordenador y al instante nos sale un curioso mensaje. En grande se ve un cronómetro realizando una cuenta atrás. Bajo aparece un texto que dice "su ordenador ha sido secuestrado, si no paga 3.500€ antes de 48 horas, la información será borrada o filtrada en la red. El pago se realizará mediante criptomonedas". De entrada, la reacción ante lo que está pasando se demora entre la perplejidad, asombro, extrañeza … ¿esto es real? – te preguntas. Y te das cuenta de que sí es real cuando a tu despacho entran el resto de los compañeros diciendo que sus ordenadores no funcionan. ¿Qué hacemos? ¿Llamamos al informático? ¿Pagamos el rescate que piden? No es muy elevado, pero ¿tenemos garantías de que tras el pago todo volverá a la normalidad y nunca más seremos atacados?

El hipotético caso anterior, se trata de un caso real que se sufrió un despacho profesional en Valencia, con un coste aproximado de 800.000€. ¿Tanto? Pues sí, teniendo en cuenta que cuando sufrimos un ataque cibernético nos convertimos en víctimas, pero también en responsables. Víctimas porque nos han hackeado, estamos parados, nos han robado o borrado la información, no podemos trabajar, estamos perdiendo dinero… Y con todo esto, ¿podemos ser responsables? Pues lamentablemente sí, porque quiere decir que algo de nuestro sistema ha fallado y no se ha protegido adecuadamente. Además, frente a terceros, sobre todo frente a nuestros clientes, casi siempre deberemos responder. ¡Ah!, tampoco nos olvidemos de la Agencia de Protección de Datos y sus sanciones.
Y como siempre, el ataque será en el mejor momento …, ¿o no? Si la temida visita de los intrusos se produjera en un momento de máximo trabajo, por ejemplo, campañas de RENTA, Sociedades, final de mes, etc. …, encima nuestros clientes no pueden cumplir con sus obligaciones tributarias, ¿Nos pueden reclamar por las sanciones y recargos que les puedan imponer?

Como se puede ver, este es un nuevo riesgo al que todos estamos expuestos, tal y como establece el INCIBE (Instituto Nacional de Ciberseguridad www.incibe.es): toda empresa, con independencia de su tamaño, cuenta con tecnología que usa en el día a día: cuentas de correo electrónico, cámaras IP, rúters, ordenadores... Todo esto permite realizar el trabajo de

una manera más sencilla y ágil, pero la tecnología no siempre es del todo segura y los ciberdelincuentes lo saben, aprovechándose de eso.

¿Qué consecuencias tendría un ciber ataque para un gestor?

Desde un punto de vista interno, el gestor que sufriera un ataque y en función de la
profundidad de este, en otros, tendría que soportar los costes de recuperar la
información, las horas o días de las personas de su equipo que no podrían trabajar,
pago del rescate, gastos de comunicación del ataque, honorarios de abogados y de
peritos informáticos, las sanciones de LOPD, etc.
Por otro lado, tendríamos las reclamaciones de los clientes, empleados, proveedores, o cualquier tercero que se pudiera ver afectado. Pago de sanciones, indemnizaciones y en especial, el riesgo reputacional al que se enfrentaría un gestor. Que el cliente vuelva considerar a su gestor como un profesional seguro, supondría tener un notable desembolso económico en gastos de comunicación.

¿Y cómo me protejo?

Es importante evaluar el riesgo, tomar medidas de protección y formar al equipo, pues no hay que olvidar que, en muchos casos, el eslabón más débil de esta cadena son las personas. Además de copias de seguridad, sistemas de protección de los equipos, software actualizado, etc., existen en el mercado asegurador distintos productos que dan cobertura a las consecuencias no deseadas de estos riesgos. Las Pólizas tienen garantías de Responsabilidad Civil, Sanciones, Gastos de Investigación, Perdida de Beneficio, y otras muchas más, que se añaden o adecuan en función de las necesidades.

Nuestra recomendación es que se analice y transfiera este riesgo, de manera que no se pueda ver comprometida la continuidad de la actividad profesional del gestor.

María José Escobar, ERSM Levante.

Novedades en el impuesto de sociedades del ejercicio 2021

La ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, ha modificado el artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS) de cara al importe de los dividendos o participaciones en beneficios de entidades y el importe de la renta positiva obtenida en la transmisión de la participación en una entidad y en el resto de los supuestos a que se refiere el apartado 3 del artículo 21. Cuando les resulte de aplicación la exención, esta se reduce un 5 por ciento en concepto de gastos de gestión, por lo que la exención para el ejercicio 2021 en dichas rentas quedará limitada al 95 por ciento.

Además, de cara a la aplicación de dicha exención, se ha eliminado el requisito alternativo de que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros. Manteniéndose, por tanto, como requisito para la aplicación de la exención que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5 por ciento.
En relación con esta exención hay que tener presente la Disposición transitoria cuadragésima de la LIS, que regula un régimen transitorio a aplicar por un período de 5 años a las participaciones adquiridas en los períodos impositivos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2021, cuando las participaciones adquiridas tuvieran un valor de adquisición superior a 20 millones de euros, sin alcanzar el porcentaje del 5 por ciento que fija el artículo 21.1 a) de la LIS.

Existen unos supuestos tasados, desarrollados en el apartado 11 del artículo 21, en los que se exceptúan de aplicación esta nueva limitación del 5% en dicha exención. No obstante, es difícil cumplir con los requisitos exigidos.

El artículo 16 de la LIS se modifica de cara a que en la determinación del beneficio operativo no se tenga en cuenta la adición de los ingresos financieros de participaciones en instrumentos de patrimonio que se correspondan con dividendos, cuando el valor de adquisición de las participaciones sea superior a 20 millones de euros, sin alcanzar el 5 por ciento de participación.

La Ley 11/2020 también modifica la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales regulados en los artículos 36 y 39 de la LIS.

Por último, mencionar que con fecha 4 de mayo de 2022 ha sido publicada en el BOE la Orden HFP/2022, de 28 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Sobre los que destacamos los siguientes cambios introducidos:

> Cuadro detalle de la deducción por donativos a entidades sin fines lucrativos

> Desglose con mayor detalle en las casillas relacionadas con la regularización mediante autoliquidación complementaria

Como en años anteriores, se incorpora los siguientes anexos de cara a cumplimentar la siguiente información:

> Información en relación con determinas correcciones y deducciones a la cuenta de pérdidas y ganancias de importe igual o superior a 50.000 euros (Anexo III)

> Memoria anual de actividades y proyectos ejecutados e investigadores afectados por bonificaciones a la seguridad social (Anexo IV)

> Reserva para inversiones en Canarias (Anexo V)

Guillermo Camarelles, economista área Fiscal
Varona Legal & Numbers

Empleadas de hogar y desempleo: discriminación por sexo

Las empleadas de hogar de este país vuelven a la actualidad, a raíz de una reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la cual se dictamina que, la exclusión de las empleadas de hogar de las prestaciones por desempleo, que recoge la normativa española, es contraria al derecho de la Unión, considerando que este colectivo, casi exclusivo de mujeres, constituye una discriminación indirecta por razón de sexo.

La citada sentencia tiene su origen en una reclamación presentada por una empleada de hogar en noviembre de 2019, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, en la cual solicitaba la cotización por la contingencia de desempleo, con el fin de adquirir el derecho a las prestaciones por desempleo. La Tesorería denegó la solicitud, basándose en que la posibilidad de cotizar a dicho sistema especial, para obtener una protección contra el riesgo de desempleo, está expresamente excluida en la normativa española.

La trabajadora interpuso recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Vigo, alegando que, la normativa española coloca a los empleados de hogar en una situación de desamparo social, cuando pierden su empleo por causas que no le son imputables. Ante tal circunstancia planteada por la trabajadora, se inicia un procedimiento de petición prejudicial planteada, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Vigo, recibido en el Tribunal de Justicia el 14 de agosto de 2020.

En su sentencia, el Tribunal de Justicia declara que la Directiva sobre igualdad en materia de seguridad social https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2010-81268 se opone a una disposición nacional que excluye las prestaciones por desempleo de las prestaciones de seguridad social, concedidas a los empleados de hogar por un régimen legal de seguridad social. El fallo rechaza que dicha disposición sitúe a las trabajadoras en desventaja particular con respecto a los trabajadores y no esté justificada por factores objetivos y ajenos a cualquier discriminación por razón de sexo.

Las mujeres representan un 95% de este colectivo y según el Tribunal de Justicia, esta exclusión entraña una desprotección social de los empleados de hogar, traduciéndose en una mayor situación de desamparo social, quedando, por tanto, en manos de la justicia española resolver este procedimiento, en atención a las indicaciones proporcionadas.

El pasado 17 de marzo del presente, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Vigo, estimó parcialmente el recurso interpuesto por la trabajadora frente a la Seguridad Social y su resolución, inadmitiendo el recurso de alzada presentado frente a la resolución que desestimó la solicitud de cotización a la protección de desempleo, declarando su disconformidad.

El juez admite que existe un vacío normativo, siendo preciso abordar este tema dadas las particularidades del régimen especial, instando a la Tesorería General de la Seguridad Social a “remover sin demora los obstáculos que impidan o **dificulten el derecho”**.

La regulación normativa en algunos de los regímenes de la Seguridad Social, ya sea el de empleados de hogar o bien el de autónomos, viene siendo demandada desde hace mucho tiempo. Aspectos como la proporcionalidad entre la cotización y las prestaciones, así como ajustar más adecuadamente la cotización en función de rendimientos económicos, serán modificados. Es el inicio de un largo camino a recorrer, en el acceso a la prestación por desempleo de las empleadas de hogar.

Joaquín Gavilá Celda, Responsable Departamento Laboral de Carrau Corporación

Políticos, impuestos y demagogia

Es obvio que el ciudadano medio español cada vez tiene menos empatía con sus gobiernos, con muchos de sus políticos y, en general, con sus altos cargos públicos.

La utilización partidista que generalmente se hace de sus impuestos y el "aprieta mientras queda" se le está atragantando a la mayoría de la clase media española, que conforma el grueso de los contribuyentes. Tanto es así que en algunos foros ya se habla de que está en peligro, sobre todo cuando se utilizan fórmulas ya empleadas en otros países, que destacan por su culto a las ideologías comunistas y que han llevado a la práctica extinción de la clase media.

La utilización medievalista que se realiza de los impuestos no repara si de su aplicación el Estado se lleva la vaca, el grano y el cerdo engordado con mucho sacrificio para reserva alimenticia del invierno.

Los impuestos, cuya finalidad es la de atender a las primeras necesidades de sus ciudadanos, han dejado de ser en la mayoría de los países occidentales el procedimiento de financiación de los caprichos caciquiles del señor de turno para participar en su guerra particular o, en versión más moderna, comprar el voto del ciudadano para mantener su puesto de trabajo público y el de sus familiares, amigos o afines a su partido, aunque en ello vaya el sacrificio de una clase media que cada vez se sostiene con más penurias.

Para estas naciones modernas (Alemania, Inglaterra, Holanda, Irlanda, etc.), los impuestos cumplen con el objetivo de dinamizar y potenciar su economía, por lo que cualquier propuesta impositiva trata de cumplir con la premisa de salvaguardar la economía de sus ciudadanos y empresas, conscientes de que el poder adquisitivo de ambos crea riqueza, mantiene el bienestar, crea empleo y, por lo tanto, mantiene el nivel homogéneo en el tiempo de la recaudación.

Ya no vale que 100.000 ricos vayan a mantener a 47 millones de habitantes, porque eso es imposible y, además, los ricos en general pagan sus impuestos. Por cierto, bastante altos.

Recientemente el IEE (Instituto de Estudios Económicos), denunciaba el sobrecoste que tiene para España la falta de eficacia en la gestión de su presupuesto y cifraba dicho desfase en 60.000 millones de euros. Esta cifra es superior a muchos de los déficits gestionados por los distintos gobiernos españoles en los últimos años, lo que viene a decir que de su correcta gestión nos evitaríamos la habitual inseguridad jurídica y económica a que nos llevan los constantes cambios tributarios y sus subidas de impuestos más o menos veladas.

Es curiosa, así mismo, la constante alusión al enfrentamiento entre la iniciativa privada y el sector público presente en la economía de los países de la OCDE, como una de las formas óptimas de gestionar un

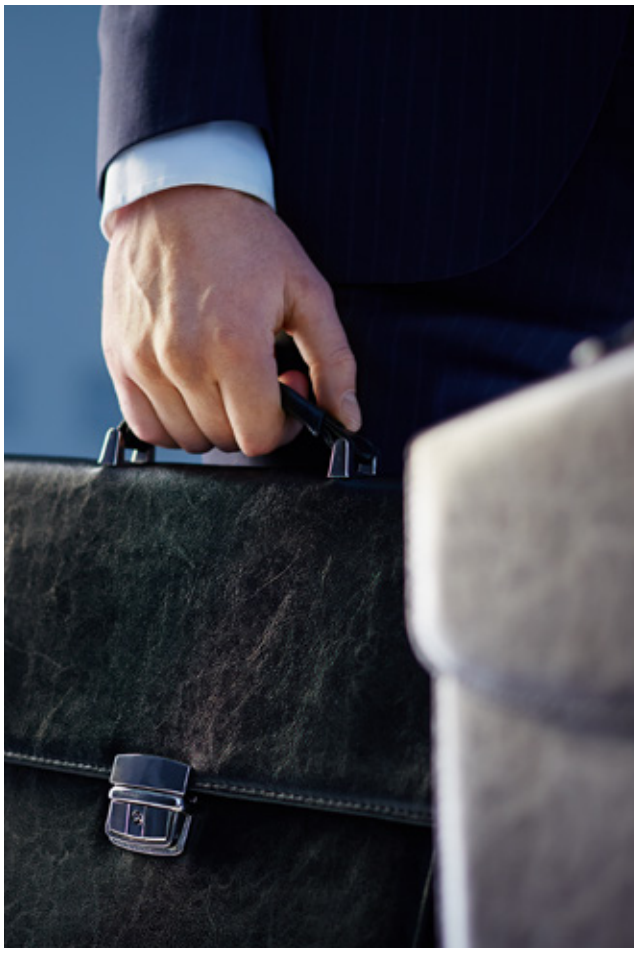

presupuesto y como si la libertad de empresa y el ciudadano libre, en lugar de ser un objetivo prioritario, fuera el obstáculo o el principio a combatir.

Recientemente, se presentó el Libro Blanco para la Reforma Tributaria en España. Reflexión de sesenta de los principales expertos españoles en materia de economía y fiscalidad, y que a lo largo de sus casi 800 páginas nos incide en los principales problemas de nuestra economía, como son el escaso tamaño de la mayoría de nuestras empresas y lo precario de su economía.

Pero aunque de este documento y de cada una de sus páginas se podría extraer un artículo cuanto menos de este tamaño, es importante deducir de él que, como queda demostrado por la práctica en otros países e incluso en la comunidad de Madrid, los impuestos deben ser justos y su aplicación limitada a una utilización racional de los mismos, pues los excesos crean distorsiones económicas que inciden en la creación de paro por efectos del retroceso en la inversión y el consumo que toda subida de impuestos lleva consigo. Así pues, y dado nuestro perfil empresarial, el contribuyente agradece mucho más una reducción de impuesto que una política de subvenciones que por otra parte es cara de gestionar, a veces injusta y de difícil control y eficiente aplicación.

No tiene sentido, cuando otros países más importantes económicamente que el nuestro no lo hacen, manejar impuestos como el de Patrimonio y el de Sucesiones y Donaciones. Es importante llegar al convencimiento de que es el contribuyente el que debe decidir qué hacer con su dinero sobrante y no crear figuras ficticias para confiscar sus ahorros.

En este documento se pone fin a la idea vendida nuevamente por los políticos, de que la presión fiscal en España es menor que en los países de competencia, haciendo constar que, atendiendo al nivel adquisitivo del contribuyente con trabajo, es incluso superior al de los países de nuestro entorno.

Y aquí resultaría importante una definición de lo que es la confiscatoriedad en materia tributaria para parar los pies a tanta demagogia como exhala de la opinión de políticos, con baja o nula formación, sobre economía y tributación.

Está claro que no parece suficiente su inclusión en la CE y en la LGT, ya que no se contempla un resumen y prohibición de sus excesos y tampoco existe un límite de presión fiscal que nos salve de sus caprichos.

En cualquier caso, uno de los problemas que en los despachos profesionales constatamos por la reacción de los clientes, es el elevado coste que las cargas sociales representan para cualquier pequeña y mediana empresa, además de la rigidez contractual por la idea existente de que las empresas despiden por capricho y no por la inseguridad económica que padecemos constantemente y por la falta o escasez de beneficios.

Llegando al verdadero sentido de estas reflexiones, entendemos que para que estas empresas ganen tamaño y capital, para programar su crecimiento e inversiones, necesitan un tratamiento justo de los impuestos y un verdadero tratamiento que les permita arrancar en su creación. Y no se trata, como se dice siempre, de ganar uno o dos días en su creación, que también, sino en bonificaciones en las cargas sociales y limitación del pago de impuestos.

Jorge Seguí, Secretario del Colegio de Gestores Administrativos de Valencia

Celebramos la gala de San Cayetano

El viernes 3 retomamos nuestra ya tradicional gala conmemoración del patrón de los gestores administrativos, San Cayetano, tras el parón provocado por la irrupción de la pandemia de Covid. En esta ocasión, la gala en honor a San Cayetano ha congregado a más de 300 gestores administrativos de las provincias de Valencia y Castellón en un foro que busca ser el altavoz de la profesión.

Celebrada en la Finca del Canónigo, el evento ha querido reconocer la labor tanto de los nuevos colegiados como de aquellos que llevan 25, 40 y 50 años ejerciendo la profesión. Así, 83 nuevos colegiados que se han incorporado al Colegio durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 han recogido una insignia de bienvenida a la profesión, mientras que 39 colegiados han recibido honores y recompensas por su labor durante 25, 40 y 50 años ejerciendo la profesión. Entre ellos destacan el presidente del Colegio de Gestores Administrativos de Valencia, Joaquín Giner, que lleva 40 años ejerciendo, el vicepresidente, Juan Carlos Cortell, con 25 de ejercicio profesional, y la contadora de la institución, Pilar Gómez, que ha cumplido 40 años de carrera como gestora administrativa.

Colegiado de Honor

Valencia ha nombrado colegiado de honor al rector de la Universidad Católica de Valencia, José Manuel Pagán. Se trata de un reconocimiento por el vínculo entre el Colegio y la institución universitaria que imparte uno de los másteres universitarios en Gestión Administrativa avalados por el Colegio para acceder a la profesión.

La gala, que se ha celebrado en la Finca del Canónigo, en Benimamet, ha sido una ocasión para poner en valor la profesión y reconocer la labor del ejercicio de la misma a todos los colegiados.

Comisiones de Trabajo

Comisión Imagen

La Comisión de Imagen del Colegio de Gestores Administrativos de Valencia ha celebrado una reunión mensual para decidir y hacer seguimiento de las cuestiones fundamentales sobre las que el Colegio, como altavoz de la profesión en Valencia y Castellón, quiere trasladar un mensaje a la sociedad.

Durante el último trimestre, se ha hecho especial hincapié a la campaña de Renta, con el lanzamiento de una potente campaña de anuncios en redes sociales -redirigiendo a la página web del Colegio- y con un plan de medios sobre esta cuestión.
Fruto de este plan de medios hemos generado 20 impactos en prensa impresa, digital y radio. Entre ellos destacan las intervenciones en COPE Valencia, COPE Castellón y Onda Cero Valencia al inicio de la campaña de la Renta explicando las novedades, realizando advertencias y siempre recomendando acudir a un profesional como un gestor administrativo para asegurar la garantía de calidad.

Comisión de Vehículos

El pasado 10 de mayo se reunió la Comisión de Vehículos en una reunión en la que los componentes de la Comisión analizaron las últimas novedades en relación a las gestiones de Tráfico así como atendieron a todas las consultas trasladadas por los compañeros en referencia a las gestiones en esta rama.

Además, aprobaron la publicación de un vídeo para las redes sociales del Colegio en el que se explica a la sociedad en general todas las gestiones en materia de Tráfico que los gestores administrativos podemos hacer y las ventajas que supone dejarlas en nuestras manos.

Colaboramos con la Asociación Española contra el Cáncer

Un año más, participamos en la cuestación anual que organiza la Asociación Española contra el Cáncer con el objetivo de recaudar fondos para la investigación contra esta enfermedad.

Nuestro Colegio ubicó el pasado jueves 12 de mayo una mesa petitoria en frente de la sede colegial, situado en la calle Poeta Quintana 1, desde donde varias colegiadas y miembros de la Junta Directiva han invitado a los viandantes a colaborar con la lucha frente al cáncer a través de un donativo.

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia colabora con la Asociación Española contra el Cáncer desde hace varios años tanto en estas cuestaciones públicas como con otros donativos puntuales que realiza también a través de la delegación de Castellón.

Acudimos a las reuniones de la Confederación Empresarial de Comunidad Valenciana (CEV)

El Colegio de Gestores Administrativos de Valencia forma parte de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) y, por ello, participa de sus comisiones de trabajo aportando el punto de vista del colectivo de gestores administrativos. En ese sentido, durante los meses de marzo y abril han tenido lugar tres reuniones: dos de ellas han sido de la Comisión de Relaciones Laborales, a las que ha acudido la contadora del Colegio, Pilar Gómez, en representación del colectivo mientras que la tercera reunión ha sido conjunta de esa comisión y de la de Autónomos a la que ha acudido junto a Pilar, el secretario del Colegio de Gestores Administrativos de Valencia, Jorge Seguí.

La campaña de la Renta 2021 en medios

Administrativos de Valencia trasladamos una serie de recomendaciones y claves de las que se han hecho eco los principales medios de comunicación de la Comunidad Valenciana como son Las Provincias, Levante-EMV, Valencia Plaza, COPE Valencia, COPE Castellón y Onda Cero Valencia.

En el caso de Las Provincias, Levante-EMV y Valencia Plaza se hacían eco de nuestra advertencia de que los borradores de la renta no contemplan las deducciones autonómicas y que lo más recomendable es acudir a un profesional como un gestor administrativo para que las revise individualmente y estudie cada caso.

"El Colegio de Gestores Administrativos de Valencia ha advertido de que una gran parte de los borradores que envía Hacienda contiene errores o están incompletos, ya que no contemplan algunas deducciones autonómicas. El colegio profesional recuerda que este año la campaña de la declaración de la Renta incluye novedades en el ámbito autonómico por la instalación de placas solares, por la compra de Vehículos de Movilidad Personal eléctricos, como patinetes, o por el traslado a localidades en riesgo de despoblación", destacaban en la edición digital de Levante.

En cuanto a las intervenciones en las radios de Valencia y Castellón, en Onda Cero Valencia el

Levante

COMPRAR

Al menos 19 niños y dos profesores muertos en un tiroteo en una escuela de primaria en EE UU

Renta 2021: Algunos borradores no contemplan las deducciones autonómicas

El Colegio de Gestores Administrativos de Valencia advierte que algunos contienen errores o están incompletos

EU/EFE

06-04-22 | 16:28 | Actualizado a las 13:41

Hoy arranca la campaña de la renta 2021 / VÍDEO: AGENCIA ATLAS FOTO: AGENCIAS

El Colegio de Gestores Administrativos de valencia ha advertido de que una gran parte de los borradores que envía Hacienda contiene errores o están incompletos, ya que no contemplan algunas deducciones autonómicas.

Hasta el 30 de mayo
SAMSUNG LG SONY
SIN IVA
EN TELEVISORES Y ELECTRODOMÉSTICOS
COMPRAR

portavoz del Colegio encargado de explicar las novedades de la campaña fue el gestor administrativo Juan Luis López Escrivá. Mientras que en COPE Valencia la persona que habló en nombre del Colegio fue nuestro Secretario, Jorge Seguí. Por su parte, el tesorero de la delegación de Castellón del Colegio, Mario Porcar, aconsejó en COPE Castellón sobre la necesidad de consultar con un gestor administrativo para hacer la declaración de la renta.

El Gestor Administrativo Informa en el Periódico Mediterráneo de Castellón

Bajo el paraguas de la sección "**El gestor informa**" desde la **delegación de Castellón del Colegio de Gestores Administrativos de Valencia** se han publicado todos los domingos desde que comenzó la campaña de la renta un artículo en el que se informa de un aspecto concreto de la campaña poniendo siempre el foco en la recomendación de dejar esta gestión en manos de un gestor administrativo.

EL GESTOR INFORMA

COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALENCIA. DELEGACIÓN DE CASTELLÓN

Novedades en la Renta en relación con los inmuebles

La campaña de la Renta de 2021 ha introducido algunas novedades en materia de vivienda para aquellos que posean un inmueble en propiedad, en alquiler o bien rehabilitado.

En términos generales, todos los contribuyentes que están obligados a realizar la declaración de la renta están obligados a declarar los inmuebles que poseen, tanto en los que residen como los que tienen alquilados. La excepción la ponen los inmuebles en los que el contribuyente sea nudo propietario, esto es, cuando el usufructo, y por tanto el uso y disfrute de la vivienda, lo tiene otra persona. Igualmente, entre las excepciones se encuentra la de no declarar los solares no edificados. En cualquier caso, y al margen de estas excepciones, las viviendas deben incluirse en la declaración de la renta a modo informativo y aunque no generen ingresos porque sean vivienda habitual.

Novedades en las deducciones

Una de las novedades que la Agencia Tributaria ha incluido este año es la referente a las deducciones de las rebajas en la renta que los pequeños tenedores -aquellos que cuentan con hasta con 10 propiedades- hayan aplicado a sus inmuebles de manera voluntaria a raíz de la crisis provocada por la irrupción de la pandemia de coronavirus.

Por otro lado, es necesario recordar respecto de la deducción en vivienda habitual que esta solo se puede aplicar si la vivienda se compró antes del 1 de enero de 2013 y ya se aplicó en algún ejercicio anterior a esa fecha dicha de deducción.

Lo más recomendable para no incurrir en ningún error es acudir a un gestor administrativo

Ingresos por alquiler

En cuanto a los ingresos por el alquiler de un inmueble, los gestores administrativos te recordamos que también deben ser incluidos en la declaración de la renta. Quizá este sea uno de los apartados más complejos de la declaración, pues aquí el contribuyente tiene que informar manualmente de los importes, siendo muy importante introducir los datos correctamente, sobre todo el apartado referente al cálculo de la amortización. Por ello es tan importante que esto lo haga una persona experta que se asegure de que todo está bien reflejado y que no se ha incurrido en ningún error que luego puede salir más caro.

Pero, en cualquiera de los casos, lo más recomendable para no incurrir en ningún error a la hora de declarar tus inmuebles es acudir a un gestor administrativo, un profesional que estudiará tu caso con detenimiento para reflejarlo de manera adecuada en tu declaración.

Presentación de procedimientos telemáticos en el Registro Mercantil de Valencia

El próximo martes **14 de junio a las 12h** tendrá lugar el curso de presentación de procedimientos telemáticos en el **Registro Mercantil de Valencia**, que se centrará en la legalización de libros contables y presentación de cuentas anuales.

La formación, que se enmarca en el plan formativo del Colegio de Gestores Administrativos de Valencia, estará impartida por representantes del Registro Mercantil de Valencia.

Webinar de Extranjería: Introducción a los permisos de la Ley 14/2013

El próximo jueves **16 de junio a las 16h** acogeremos un webinar sobre extranjería impartido por SIGA 98. Sonia Canay Pazos y Mariana González Trejo, del Departamento Jurídico de SIGA 98, serán las encargadas de impartir esta formación que versará sobre los permisos de la Ley 14/2013.